



Expte. N° 8.925/25

VISTO:

La ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.
El reclamo de determinados establecimientos educativos, y.

CONSIDERANDO:

- Que muchos vecinos de nuestra localidad viven en barrios que no cuentan con servicio de transporte público.
- Que la ausencia de servicio dificulta el traslado de los estudiantes y docentes de estos barrios.
- Que la asistencia de los mismos a los establecimientos educativos es clave para la continuidad de las clases tanto de alumnos como docentes.
- Que el traslado particular muchas veces expone a los vecinos a situaciones de inseguridad, principalmente en niños y adolescentes.
- Que en días de clima lluvioso se dificulta el traslado particular, o en el mejor de los casos tiene un costo económico mayor.
- Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.201/2.025

ART.1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, realice un estudio de factibilidad técnica y económica, para la implementación de un servicio municipal de traslado escolar a prestarse en zonas, que por su accesibilidad resulta peligrosa o dificultosa, la concurrencia a establecimientos educativos públicos, de alumnos y docentes.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 28 de agosto de 2.025.

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 4	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	29/08/2025
Anotado por	LAURA Z.
Archivado por	

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



11:40HS